



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXII - 52 páginas

N° 4322

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

	CONTENIDO	Pág.
<p>Dirección Secretaría de Servicios Administrativos</p> <p>Coordinación Archivo General</p> <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>Medellín, Septiembre 18 de 2015</p>	RESOLUCIÓN NÚMERO 837 DE 2015 (Agosto 26)	2
	*Por medio de la cual se otorga un solo sentido de circulación de la calle 18C Sur entre las carreras 43B y la 44, en la comuna catorce (14) de la ciudad de Medellín	
	RESOLUCIÓN 1027 DE 2015 (2 de Septiembre)	3
	*Por medio de la cual se modifica la Resolución 800 del 11 de septiembre de 2014 y se fijan los turnos para las jornadas laborales del personal de la Unidad de Toxicología adscrito a la Secretaría de Movilidad.	
	DECRETO NÚMERO N° 1474 (Septiembre 07 de 2015)	9
	*Por medio del cual se derogan unas delegaciones en materia contractual en el municipio de Medellín, y se dictan otras disposiciones	
	RESOLUCIÓN NÚMERO 011160 (Septiembre 07 de 2015)	11
	Por medio de la cual se crea la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia y se le concede reconocimiento de carácter oficial	
	RESOLUCIÓN 1173 - 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015	12
	Por medio de la cual La Secretaría de Movilidad autoriza la devolución de recursos recibidos en virtud de la suscripción el convenio Interadministrativo 404 de 2012, con cargo al recaudo de dichos ingresos.	
	RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 001677 (14 SEP 2015)	15
	*Por la cual se adoptan unas determinaciones para la operación de rutas de transporte público colectivo operadas bajo la figura de Convenios de Colaboración Empresarial	
	RESOLUCIÓN No. 2725 DE 2015 (Septiembre 14)	17
	Por medio de la cual se realizan unos movimientos empleos en el Departamento Administrativo de Planeación.	
	DECRETO 2063 DE 2014 (DICIEMBRE 2)	19
	Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
	DECRETO 2080 DE 2014 (DICIEMBRE 5)	20
	Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
	DECRETO 2083 DE 2014 (DICIEMBRE 5)	22
	Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 2084 DE 2014 (DICIEMBRE 5)	23	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2093 DE 2014 (DICIEMBRE 9)	25	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2107 DE 2014 (DICIEMBRE 10)	26	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2116 DE 2014 (DICIEMBRE 11)	31	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2138 DE 2014 (DICIEMBRE 16)	33	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2174 DE 2014 (DICIEMBRE 19)	34	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2182 DE 2014 (DICIEMBRE 19)	36	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2190 DE 2014 (DICIEMBRE 20)	38	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2191 DE 2014 (DICIEMBRE 20)	40	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2198 DE 2014 (DICIEMBRE 22)	42	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2200 DE 2014 (DICIEMBRE 22)	44	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2201 DE 2014 (DICIEMBRE 22)	46	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2208 DE 2014 (DICIEMBRE 23)	47	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 2219 DE 2014 (DICIEMBRE 23)	49	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		

RESOLUCIÓN NÚMERO 837 DE 2015

(Agosto 26)

“Por medio de la cual se otorga un solo sentido de circulación de la calle 18C Sur entre las carreras 43B y la 44, en la comuna catorce (14) de la ciudad de Medellín”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6,7 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que la calle 18C sur entre la carrera 43B y 44, en comuna 14, funciona a la fecha en sentido bidireccional, facilitando el ingreso al centro comercial Sao Pablo.
7. Que el tramos vial de la calle 18C Sur que conforman antes mencionado posee andenes en el costado norte,

con un promedio de calzada vehicular de 7.0 metros, lo que se considera de buenas especificaciones, con un mediano volumen vehicular el cual se encuentra actualmente, subutilizado.

8. No obstante lo anterior, actualmente se presenta obstrucción vial permanente por no tener continuidad la calle 18C Sur, afecta desfavorablemente la capacidad de la vía en este sitio, así como aumento en tiempos de recorrido.
9. Que es necesario tomar medidas de regulación que permitan una mejor distribución de cargas viales y consecuente optimización de la malla vial, poniendo en uso la nueva vía dándole continuidad a la calle 18CSur hasta la avenida las Vegas (carrera 48) y a su vez conectando la calle 18C Sur con la avenida regional.
10. Que considerando lo expuesto en los numerales 6, 7 y 8, se hace necesario otorgar un solo sentido al tramo vial de la calle 18C Sur entre las carreras 43B y 44
11. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.
12. Que es deber de la Secretaría de Movilidad velar por el buen uso de las vías de la ciudad.

En consideración de lo anterior, este despacho...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el actual sentido de circulación bidireccional del de la calle 18C Sur entre las carreras 43B y la 44, en comuna 14, el cual quedara en sentido único de oriente a occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que la Subsecretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de revisar la ubicar la señalización instalada por el FONVAL, correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad de Medellín

RESOLUCIÓN 1027 DE 2015
(2 de Septiembre)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 800 del 11 de septiembre de 2014 y se fijan los turnos para las jornadas laborales del personal de la Unidad de Toxicología adscrito a la Secretaría de Movilidad”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante el Decreto 1644 del 13 de septiembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto Municipal 1636 de 2011 y,

una jornada ordinaria máxima de 44 horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, que expresamente remite al artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, disponiendo además que dicha jornada no cubrirá aquellas dependencias que por razones del servicio tienen horarios especiales.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1042 de 1978 en sus artículos 33 al 40 dispone lo relativo al límite máximo fijado a la jornada laboral de los servidores públicos, así como lo relacionado con el reconocimiento del trabajo suplementario o de horas extras y el pago de los recargos por labor desarrollada en horario nocturno, en dominicales y días festivos.
2. Que el Alcalde Municipal de Medellín, mediante Decreto 1849 de 2004, fijó el horario laboral de los servidores públicos vinculados al Ente territorial, estableciéndose
3. Que de acuerdo a la Resolución 800 de 2014, modificatoria de la Resolución 412 de 2004, que establece un horario de atención de lunes a domingo de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.; de lunes a jueves de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y los días viernes y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m., por contarse solo con dos servidores disponibles para dar atención, los cuales no podían sobrepasar jornadas laborales semanales de 44 horas.
4. Que mediante Decreto Municipal 1644 del 13 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín delegó en cada Secretario de Despacho o Director Administrativo,

la facultad de regular jornadas especiales o sistemas de turnos, cuando por razones del servicio lo amerite; dicha regulación deberá hacerse a través de acto administrativo, ciñéndose a los lineamientos del Decreto 1042 de 1978.

5. Que atendiendo a la labor complementaria del servicio que se presta en la Unidad de Toxicología de la Secretaría de Movilidad de Medellín, se hace necesario modificar el horario laboral especial del personal adscrito a la dependencia, durante los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, con el fin de brindar el servicio de laboratorio para la toma de muestras para determinar la embriaguez por drogas y alcohol, en relación con las pruebas de embriaguez derivadas de un accidente de tránsito o de un proceso contravencional.
6. Que se hace necesario hacer modificaciones a la jornada laboral del personal adscrito a la Unidad de Toxicología, fijada mediante la Resolución 800 del 11 de septiembre de 2014; que plantea la atención del Laboratorio de Toxicología las 24 horas del día los siete (7) días de la semana, en consecuencia, y por necesidad del servicio, se regulará una nueva jornada especial o sistema de turnos en dicha dependencia,

tal y como se indicará en la parte resolutive de la presente resolución.

7. Que de conformidad con lo expuesto este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los turnos del personal adscrito a la Unidad de Toxicología, dando cumplimiento al horario de atención definido por la Resolución 800 de 2014, durante los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar para los Médicos Generales de la Unidad de Toxicología, la programación de cinco (5) turnos semanales y horarios de contingencia para cuando se tengan cuatro (4) Médicos Generales, tres (3) Médicos Generales y dos (2) o un (1) Médico (s) General (es); en caso de que se presenten novedades administrativas que impidan que todo el personal a cargo se encuentre laborando en la dependencia.

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentren cinco (5) Médicos Generales en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES	
TURNO 1	10:00-22:00	06:00-18:00	19:00-24:00	00:00-06:00	06:00-17:00	DESCANSO	DESCANSO		
	10	12	5	6	11	0	0	44	
	10	12		11	11	0	0	44	
TURNO 2	06:00-16:00	DESCANSO	08:00-19:00	19:00-24:00	00:00-06:00	07:00-19:00	10:00-22:00		
	10	0	11	5	6	12	12	56	
	10	0	11		11	12	12	56	
TURNO 3	19:00-24:00		06:00-17:00	09:00-19:00	19:00-24:00	00:00-07:00	19:00-24:00		
	5	6	11	10	5	7	5	49	
		11	11	10		12	5	49	
TURNO 4	00:00-06:00	18:00-24:00	00:00-06:00	06:00-16:00	08:00-19:00	19:00-24:00	00:00-07:00		
	6	6	6	10	11	5	7	51	
	6		12	10	11		12	51	
TURNO 5	DESCANSO	12:00-22:00	20:00-24:00	00:00-06:00	20:00-24:00	00:00-06:00	20:00-24:00	00:00-06:00	
	0	10	4	6	4	6	4	6	50
	0	10		10	10	10		10	

Se autoriza usar veinte (20) minutos para alimentación de conformidad con el concepto emitido el 25 de agosto de 2015 por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Serán 5 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2, luego del 2 al 3, del 3 al 4, del 4 al 5 y del 5 al 1 nuevamente.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados por necesidad del servicio, en consideración a que el

Laboratorio de Toxicología presta sus servicios las 24 horas del día los 7 días de la semana, los cuales contarán con el recargo correspondiente y demás conceptos legales y podrán ser descansados al menos por uno de los funcionarios en la medida en que el servicio no requiera contar simultáneamente con dos médicos.

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentren cuatro (4) Médicos Generales en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES
TURNO 1	12:00-22:00	06:00-18:00	19:00-24:00	00:00-06:00	06:00-17:00	DESCANSO	DESCANSO	
	10	12	5	6	11	0	0	44
	10	12	11		11	0	0	44
TURNO 2	06:00-16:00	DESCANSO	08:00-19:00	19:00-24:00	00:00-06:00	07:00-19:00	10:00-22:00	
	10	0	11	5	6	12	12	56
	10	0	11	11		12	12	56
TURNO 3	19:00-24:00	00:00-06:00	06:00-17:00	09:00-19:00	19:00-24:00	00:00-07:00	19:00-24:00	
	5	6	11	10	5	7	5	49
	11		11	10	12		5	49
TURNO 4	00:00-06:00	18:00-24:00	00:00-06:00	06:00-16:00	08:00-19:00	19:00-24:00	00:00-07:00	
	6	6	6	10	11	5	7	51
	6	12		10	11	12		51

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 4 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2, luego del 2 al 3, del 3 al 4 y del 4 al 1 nuevamente.

con el recargo correspondiente y demás conceptos legales y podrán ser descansados al menos por uno de los funcionarios en la medida en que el servicio no requiera contar simultáneamente con dos médicos.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados por necesidad del servicio, en consideración a que el Laboratorio de Toxicología presta sus servicios las 24 horas del día los 7 días de la semana, los cuales contarán

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentren tres (3) Médicos Generales en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES
TURNO 1	06:00-17:00	12:00-22:00	19:00-24:00	00:00-06:00	07:00-19:00	DESCANSO	DESCANSO	
	11	10	5	6	12	0	0	44
	11	10	11		12	0	0	44
TURNO 2	19:00-24:00	00:00-06:00	06:00-16:00	06:00-18:00	19:00-24:00	00:00-06:00	10:00-22:00	
	5	6	10	12	5	6	12	56
	11		10	12	11		12	56
TURNO 3	10:00-22:00	06:00-16:00	10:00-20:00	20:00-24:00	00:00-06:00	20:00-24:00	00:00-06:00	
	10	10	10	4	6	4	6	50
	10	10	10	10		10		50

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 3 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2, luego del 2 al 3 y del 3 al 1 nuevamente.

con el recargo correspondiente y demás conceptos legales y podrán ser descansados al menos por uno de los funcionarios en la medida en que el servicio no requiera contar simultáneamente con dos médicos.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados por necesidad del servicio, en consideración a que el Laboratorio de Toxicología presta sus servicios las 24 horas del día los 7 días de la semana, los cuales contarán

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentre uno (1) o dos (2) Médicos Generales en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES
TURNO 1	10:00-22:00	07:00-17:00	19:00-24:00	00:00-06:00	07:00-18:00	DESCANSO	DESCANSO	
	12	10	5	6	11	0	0	44
	12	10	11		11	0	0	44
TURNO 2	19:00-24:00	00:00-06:00	07:00-18:00	07:00-18:00	19:00-24:00	00:00-06:00	10:00-22:00	
	5	6	11	11	5	6	12	56
	11		11	11	11		12	56

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 2 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2 y luego del 2 al 1 nuevamente.

Los días de descanso podrán ser asignados o tomados por el personal en un lapso no superior a dos (2) meses después de ser generados en un turno diurno entre lunes y sábado, previa autorización y verificación del cubrimiento de la necesidad del servicio.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados por la necesidad del servicio del laboratorio que es las 24 horas del día los 7 días de la semana y tendrán el recargo correspondiente y demás conceptos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar para los Profesionales Universitarios (Químicos) en la Unidad de Laboratorio de

Toxicología, una programación de 4 turnos semanales y un horario de contingencia para cuando se tengan tres (3) Profesionales Universitarios (Químicos), en virtud a que se presenten novedades administrativas que impliquen que todo el personal no se encuentre disponible para prestar el servicio requerido.

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentren cuatro (4) Profesionales Universitarios (Químicos) en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES
TURNO 1	09:00-19:00	06:00-18:00	19:00-24:00	00:00-06:00	06:00-17:00	DESCANSO	DESCANSO	
	10	12	5	6	11	0	0	44
	10	12	11		11	0	0	44
TURNO 2	06:00-16:00	DESCANSO	08:00-19:00	19:00-24:00	00:00-06:00	07:00-19:00	07:00-19:00	
	10	0	11	5	6	12	12	56
	10	0	11	11		12	12	56
TURNO 3	19:00-24:00	00:00-06:00	06:00-17:00	09:00-19:00	19:00-24:00	00:00-07:00	19:00-24:00	
	5	6	11	10	5	7	5	49
	11		11	10	12		5	49
TURNO 4	00:00-06:00	18:00-24:00	00:00-06:00	06:00-16:00	08:00-19:00	19:00-24:00	00:00-07:00	
	6	6	6	10	11	5	7	51
	6	12		10	11	12		51

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 4 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2, luego del 2 al 3, del 3 al 4 y del 4 al 1 nuevamente.

simultáneamente con dos Profesionales Universitarios (Químicos). Para el caso de los festivos en los cuales se programe operativo, se modificará el turno diurno de 09:00-19:00 por el de 12:00 a 22:00 horas para atender la actividad programada.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados por la necesidad del servicio del laboratorio que es las 24 horas del día los 7 días de la semana y tendrán el recargo correspondiente y demás conceptos legales y podrán ser descansados al menos por uno de los funcionarios en la medida en que el servicio no requiera contar

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentren tres (3) Profesionales Universitarios (Químicos) en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES
TURNO 1	00:00-06:00	07:00-18:00	20:00-24:00	00:00-06:00	07:00-19:00	19:00-24:00	00:00-07:00	
		11	4	6	12	5	7	51
	6	11	10		12	12		51
TURNO 2	07:00-18:00	20:00-24:00	00:00-06:00	07:00-19:00	20:00-24:00	00:00-07:00	07:00-19:00	
	11	4	6	12	4	7	12	56
	11	10		12	11		12	56
TURNO 3	20:00-24:00	00:00-06:00	07:00-19:00	20:00-24:00	00:00-06:00	07:00-19:00	19:00-24:00	
	4	6	12	4	6	12	5	49
	10		12	10		12	5	49

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 3 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2, luego del 2 al 3 y del 3 al 1 nuevamente.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar los turnos para los Profesionales Universitarias (Bacteriólogas) en la Unidad de Toxicología, que eran dos a una programación para una sola Profesional Universitaria (Bacterióloga), ya que la Unidad quedó con solo un cargo de esta denominación, para lo cual se establece una programación de dos (2) turnos semanales de manera temporal hasta tanto se cuente como mínimo con 4 Médicos Generales que permitan cubrir el servicio las 24 horas.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados por la necesidad del servicio del laboratorio que es las 24 horas del día los 7 días de la semana y tendrán el recargo correspondiente y demás conceptos legales. Para el caso de los lunes festivos en los cuales se programa operativo, se modificará el turno diurno de 07:00-18:00 por el de 11:00 a 22:00 horas para atender la actividad programada.

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentre un (1) Profesional Universitario (Bacteriólogo) en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

Los días de descanso podrán ser asignados o tomados por el personal en un lapso no superior a dos (2) meses después de ser generados en un turno diurno entre lunes y sábado, previa autorización y verificación del cubrimiento de la necesidad del servicio.

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES
TURNO 1	DESCANSO	07:00-18:00	07:00-18:00	19:00-24:00	00:00-06:00	07:00-18:00	07:00-18:00	
	0	11	11	5	6	11	11	55
	0	11	11	11		11	11	55
TURNO 2	07:00-18:00	07:00-18:00	19:00-24:00	00:00-06:00	07:00-18:00	DESCANSO	DESCANSO	
	11	11	5	6	11	0	0	44
	11	11	11		11	0	0	44

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 2 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2 y luego del 2 al 1 nuevamente.

PARÁGRAFO: Para las novedades administrativas que generen ausencia de este(a) servidor(a), este servicio se cubrirá como una contingencia entre los Profesionales Universitarios (Químicos) y los Médicos Generales.

Cuando haya novedades administrativas o programaciones de operativos extraordinarios por necesidad del servicio, podrá asignarse previa autorización del Subsecretario de Despacho de donde se encuentre adscrita la Unidad de Toxicología, horas de trabajo suplementario, diurno o nocturno, las cuales tendrán el correspondiente recargo y la asignación de descansos administrativos, los días de descanso podrán ser asignados o tomados por el personal en un lapso no superior a dos (2) meses después de ser generados en asignados en un turno diurno entre lunes y sábado, previa autorización y verificación del cubrimiento de la necesidad del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar para los Técnicos Administrativos en la Unidad de Toxicología, una programación de tres (3) turnos semanales y un horario de contingencia para cuando se tengan dos (2) Técnicos Administrativos en virtud a que se presenten novedades administrativas.

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentren tres (3) Técnicos Administrativos en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES
TURNO 1	DESCANSO	06:00-17:00	06:00-17:00	06:00-17:00	19:00-24:00	00:00-06:00	11:00-22:00	
	0	11	11	11	5	6	11	55
	0	11	11	11	11		11	55
TURNO 2	06:00-16:00	06:00-16:00	06:00-16:00	20:00-24:00	00:00-06:00	20:00-24:00	00:00-06:00	
	10	10	10	4	6	4	6	50
	10	10	10	10		10		50
TURNO 3	11:00-22:00	06:00-17:00	19:00-24:00	00:00-06:00	06:00-17:00	DESCANSO	DESCANSO	
	11	11	5	6	11	0	0	44
	11	11	11		11	0	0	44

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 3 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2, luego del 2 al 3 y del 3 al 1 nuevamente.

dado que el operativo de la operación retorno en tarde – noche se traslada al día lunes festivo y se programa un operativo adicional el domingo en la noche, desde las 19:00 a las 06:00 horas del lunes festivo.

Se da prioridad en la programación a los turnos nocturnos desde el miércoles hasta el domingo para atender los operativos de embriaguez en vía pública, así como a los turnos de domingo y lunes en tarde-noche con el mismo fin, (operativos de embriaguez operación retorno), y el resto de horas para completar la jornada ordinaria de 44 horas se asignan en el transcurso de la semana entre lunes y viernes para apoyar labores administrativas, de preparación de equipos, elaboración de informes o cubrir novedades administrativas de los Auxiliares Administrativos.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados a necesidad en tanto que durante tales días se realiza programación de operativos de embriaguez. Los días festivos y dominicales deberán pagarse con el recargo correspondiente y demás conceptos legales.

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentren dos (2) Técnicos Administrativos en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

Para el turno 1 la jornada suplementaria del domingo en el día se cambiará a la noche si el lunes siguiente es festivo,

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES
TURNO 1	11:00-22:00	06:00-17:00	19:00-24:00	00:00-06:00	19:00-24:00	00:00-06:00	11:00-22:00	
	11	11	5	6	5	6	11	55
	11	11	11		11		11	55
TURNO 2	06:00-16:00	06:00-16:00	06:00-16:00	20:00-24:00	00:00-06:00	20:00-24:00	00:00-06:00	
	10	10	10	4	6	4	6	50
	10	10	10	10		10		50

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 2 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2 y del 2 al 1 nuevamente.

Se da prioridad en la programación a los turnos nocturnos desde el miércoles hasta el domingo para atender los operativos de embriaguez en vía pública, así como a los turnos de domingo y lunes en tarde-noche con el mismo fin, (operativos de embriaguez operación retorno), y el resto de horas para completar la jornada ordinaria de 44 horas se asignan en el transcurso de la semana, entre lunes y viernes, para apoyar labores administrativas, de preparación de equipos, elaboración de informes o cubrir novedades administrativas de los Auxiliares Administrativos.

Para el turno 1 la jornada suplementaria del domingo en el día se cambiará a la noche si el lunes siguiente es festivo, dado que el operativo de la operación retorno en tarde – noche se traslada al día lunes festivo y se programa un operativo adicional el domingo en la noche, desde las 19:00 a las 06:00 horas del lunes festivo.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados a necesidad en tanto que durante tales días se realiza programación de operativos de embriaguez. Los días festivos y dominicales deberán pagarse con el recargo correspondiente y demás conceptos legales.

Los días de descanso compensatorio podrán ser asignados o tomados por el personal en un lapso no superior a dos (2) meses después de ser generados en asignados en un turno diurno entre lunes y viernes.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar la jornada laboral para los Auxiliares Administrativos en la Unidad de Toxicología, teniendo en cuenta que:

Algunos Auxiliares Administrativos que designe el Jefe Inmediato o superior, deberán apoyar a los Médicos Generales y/o Profesionales Universitarios (Químicos), junto con los Técnicos Administrativos durante los operativos de embriaguez, por lo que dichas personas se programarán en el mismo esquema de turnos planteado anteriormente para los Técnicos Administrativos, con las mismas condiciones y requisitos aquí establecidos.

Los demás de que disponga el Jefe inmediato o superior, se encargarán de la atención al usuario, donde la cobertura debe ser del 100% del tiempo, los siete (7) días de la semana, para los cuales se establecerá un esquema de cuatro (4) turnos.

La jornada mediante el sistema de turnos para cuando se encuentren cuatro (4) Auxiliares Administrativos en la Unidad de Toxicología será la siguiente:

	LUNES		MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL HORAS SEMANALES	
TURNO 1	00:00-06:00	21:00-24:00	00:00-06:00	12:00-21:00	06:00-15:00	13:00-21:00	21:00-24:00	00:00-07:00		
	6	3	6	9	9	8	3	7	51	
	6	9		9	9	8	10		51	
TURNO 2	06:00-14:00		06:00-15:00	06:00-15:00	12:00-21:00	21:00-24:00	00:00-06:00	DESCANSO		
	8		9	9	9	3	6	0	44	
	8		9	9	9	9		0	44	
TURNO 3	06:00-15:00		12:00-21:00	12:00-21:00	21:00-24:00	00:00-06:00	06:00-14:00	07:00-19:00		
	9		9	9	3	6	8	12	56	
	9		9	9		9		8	12	56
TURNO 4	12:00-21:00		21:00-24:00	00:00-06:00	21:00-24:00	00:00-06:00	06:00-15:00	13:00-21:00	19:00-24:00	
	9		3	6	3	6	9	8	5	49
	9		9		9		9	8	5	49

Se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para alimentación. Serán 4 turnos con rotación semanal, pasando del 1 al 2, luego del 2 al 3, del 3 al 4 y del 4 al 1 nuevamente.

Los días festivos y dominicales deberán ser laborados a necesidad en tanto que durante tales días se realiza programación de operativos de embriaguez. Los días festivos y dominicales deberán pagarse con el recargo correspondiente y demás conceptos legales.

Los días de descanso podrán ser asignados o tomados por el personal en un lapso no superior a dos (2) meses después de ser generados en un turno diurno entre lunes y sábado, previa autorización y verificación del cubrimiento de la necesidad del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El horario para los cargos de Líder de Programa y de Secretaria, podrá ser el habitual de labores administrativas o de hora Flex si es solicitado y autorizado por el competente.

No obstante lo anterior, y dada la particularidad de la Unidad de Toxicología, cuando se presenten novedades administrativas o programaciones extraordinarias de operativos o de actividades requeridas por la Secretaría de Movilidad, podrán autorizarse horas extras o trabajo suplementario, así como cambios de turno, previa autorización del competente, las cuales podrán generar horas compensatorias o de descanso administrativo a que haya lugar, que podrán ser asignadas durante los días de semana, según cada caso dentro de los dos (2) meses siguientes a que hayan sido generados.

ARTÍCULO OCTAVO: La planilla de turnos suscrita por el Subsecretario de Despacho de donde se encuentre adscrita la Unidad de Toxicología, será el medio a través del cual se reportará el tiempo suplementario y vigencia de los turnos para todos los efectos.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución deroga la Resolución 800 de 2014 y demás disposiciones que en materia de jornada de trabajo para atención en la

Unidad de Toxicología de la Secretaría de Movilidad, estén contenidas en otros actos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015)

OMAR DE JESÚS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

DECRETO NÚMERO N° 1474

(Septiembre 07 de 2015)

"Por medio del cual se derogan unas delegaciones en materia contractual en el municipio de Medellín, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCÁLDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

II. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b del numeral 3°, de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y demás mecanismos de selección de contratistas.

III. Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el alcalde del Municipio como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

IV. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece, el acto de delegación como facultad de las autoridades administrativas, en quien puede delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidas por la Ley

- V. Que los artículos 10, 11 y 12 de la ley 489 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- VI. Que en vigencia del Decreto Acuerdo 1364 de 2012, se delegó la competencia para adelantar todo el proceso de contratación, sin consideración a la cuantía, en los titulares de las diferentes Dependencias que conforman el nivel central.
- VII. Que mediante Decreto N° 0523 de marzo 13 de 2013, se hicieron unas delegaciones en materia de contratación, entre ellas, a la Secretaría Vice alcaldía de Gestión Territorial, de conformidad con las funciones contenidas en el Decreto Acuerdo 1364 de 2012
- VIII. Que mediante Decreto 1086 de julio 16 de 2014, se delegó en la Secretaría Vice alcaldía de Educación, Cultura Participación y Deporte, el proceso de contratación, de conformidad con las funciones contenidas en el Decreto Acuerdo 1364 de 2012
- IX. Que mediante Decreto 1035 de junio 19 de 2015, se delegó en la Vicealcaldía de Salud, Inclusión Social y Familia, la ordenación del gasto y la realización de los trámites precontractual, contractual y pos contractual pertinentes para la realización y ejecución del proyecto "Hospital Nororiental"
- X. Que por medio del Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de junio de 2015, se adecuó la estructura de la administración municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas
- XI. Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto Acuerdo 883 de 2015, las Secretarías Vice alcaldías tienen dentro de sus objetivos primordiales, la dirección, orientación, coordinación y articulación de los sectores de desarrollo administrativo de la gestión municipal.
- XII. Que las funciones de las Secretarías Vice Alcaldías, contenidas en el artículo 22 del Decreto 883 de 2015,

no se relacionen con la ordenación del gasto ni la contratación pública.

- XIII. Que los procesos contractuales de las Entidades del Conglomerado Público Municipio de Medellín deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la delegación realizada a la Secretaría Vice alcaldía de Gestión Territorial, contenida en el artículo primero del Decreto 0523 de 2013, compilado en el Decreto 2442 de 2013 por medio del cual se adoptó el manual de contratación del Municipio de Medellín, dejando vigentes las demás delegaciones contenidas en la referida reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Decreto 1086 de 2014, por medio del cual se había delegado el proceso de contratación en la Vice alcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el Decreto 1035 de 2015, por medio del cual se había delegado un proceso de contratación en la Vicealcaldía de Salud, Inclusión Social y Familia.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos, trámites de contratación y seguimiento de la ejecución contractual, que se adelantaban por las Secretarías Vice alcaldías, a que hace alusión este Decreto, serán remitidos por éstas, a las respectivas Secretarías de Despacho o Departamentos Administrativos, de conformidad con las funciones contenidas en el Decreto Acuerdo 883 de 2015, para que continúen el correspondiente desarrollo de esta actividad pública.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 07 días del mes de septiembre de 2015

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 011160

(Septiembre 07 de 2015)

Por medio de la cual se crea la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia y se le concede reconocimiento de carácter oficial

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 y 9 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Dentro de las políticas de descentralización y desconcentración administrativa, es propósito del Gobierno Nacional garantizar a la comunidad una ágil prestación de los servicios.

La Subsecretaría de Planeación Educativa, considerando el aumento de la demanda del servicio educativo en el corregimiento de San Cristóbal, el cual ha sido generado por el desarrollo de diferentes proyectos habitacionales en el sector, presentó solicitud de proyección de acto administrativo al Equipo de Inspección y Vigilancia, con el fin de crear la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia y concederle reconocimiento de carácter oficial.

La creación y reconocimiento de carácter oficial de la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia, permitirá atender de manera definitiva una potencial población escolar de aproximadamente, 4.000 estudiantes.

La Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia estará ubicada en la carrera 109 A No 63 B - 320 Corregimiento San Cristóbal de Medellín, Núcleo Educativo 936, ofrecerá educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media técnica, especialidad calidad textil, y educación para adultos CLEI I, CLEI II, CLEI III, CLEI IV, CLEI V, CLEI VI.

Lusitania - Paz de Colombia, es una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, propiedad

del Municipio de Medellín, la cual prestará el servicio educativo en las siguientes jornadas bajo una sola administración: única, mañana, tarde, nocturna, y fin de semana. Su código DANE es 105001026573

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Conceder reconocimiento de carácter oficial, a partir de la publicación de este Acto Administrativo, a la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia, ubicada la carrera 109 A No 63 B 320 Corregimiento San Cristóbal de Medellín y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media técnica, especialidad calidad textil, y educación para adultos CLEI I, CLEI II, CLEI III, CLEI IV, CLEI V, CLEI VI.

PARÁGRAFO – Lusitania - Paz de Colombia, es una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, propiedad del Municipio de Medellín, la cual prestará el servicio educativo en las siguientes jornadas bajo una sola administración: única, mañana, tarde, nocturna, y fin de semana. Su código DANE es 105001026573

ARTÍCULO SEGUNDO – Las Directivas de la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia deberán iniciar de manera inmediata un proceso de construcción, adopción y aprobación de su Proyecto Educativo Institucional, así como también acogerse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación de Medellín, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal.

ARTÍCULO TERCERO – A la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia se le asignará la planta de cargos, una vez el Ministerio de Educación Nacional autorice los directivos docentes de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley y atenderá el número de alumnos por grupo, de acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente. La entidad territorial certificada Municipio de Medellín, ya cuenta dentro de la planta docente global para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO – Los Directivos de la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia, conjuntamente con los funcionarios de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, informarán al DANE, ICFES, DUE y al Ministerio de Educación Nacional, respecto de los contenidos del presente Acto Administrativo, para la apertura o modificación de los registros correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – En todos los documentos que expida la Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia, deberá citar el número y fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO – Copia de este Acto Administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Publicar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO OCTAVO – La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 07 de septiembre de 2015

JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ

Secretario de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte.

RESOLUCIÓN 1173

8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual La Secretaría de Movilidad autoriza la devolución de recursos recibidos en virtud de la suscripción el convenio Interadministrativo 404 de 2012, con cargo al recaudo de dichos ingresos.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En ejercicio de las facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 74 de 2013 (artículo 3, numeral 10) "Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual."

Que la Secretaría de Movilidad suscribió el Convenio Interadministrativo N° 404 de 2012 con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá Acta de ejecución N°2, el 04 de marzo de 2013 por un valor de \$1.106.000.000, cuyo objeto es "Continuación de la estructuración técnica, legal y financiera, para un nuevo sistema de transporte público para el Municipio de Medellín en armonía con el sistema integrado de transporte del Valle de Aburrá – SITVA."

Que la cuenta de ahorros del IDEA N°10008621 fue aperturada para consignar los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 404 de 2012.

Que según información validada por la Unidad de presupuesto, los recursos correspondientes al convenio

404 de 2012 Acta de Ejecución N°2 fueron adicionados al presupuesto mediante lo siguientes decretos de adición:

AÑO	DECRETO ADICIÓN	VALOR
2013	0715 de abril 19 de 2013	553.000.000
2014	0307 de febrero 20 de 2014 Rec. del balance	345.041.654
2015	0310 de febrero 27 de 2015 Rec. del balance	247.116.875
VALOR APORTES ÁREA ADICIONADOS AL PRESUPUESTO		553.000.000

Que con corte a 30 de Junio de 2015 la Unidad de presupuesto informo lo siguiente, respecto al recaudo de los ingresos correspondientes al convenio 404 de 2012 Acta de Ejecución N° 2:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR RECAUDADO	VALOR POR RECAUDAR	VIGENCIA
110004013	64300000	112170207	00000.00000.0001	1000000	Area Metropolitana 2013	553.000.000	553.000.000	0	2013
110000113	64300000		00000.00000.0001	1000000	Area Metropolitana 2013	553.000.000	553.000.000	0	2013
110004013	64300000	13503010211	00000.00000.0001	1000000	Area Metropolitana 2013	345.041.654	345.041.654	0	2014
150004013	64300000	13503010211	00000.00000.0001	1000000	Area Metropolitana 2013	5.582.304	5.582.304	0	2014
110000114	64300000		00000.00000.0001	1000000	Area Metropolitana 2013	144.971.722	144.971.722	0	2014
110004014	64300000	112170207	00000.00000.0001	1000000	Area Metropolitana 2013	73.924.781	73.924.781	0	2014
110004013	64300000	13503010211	00000.00000.0001	1000000	Area Metropolitana 2013	247.116.875	247.116.875	0	2015
Total acta 02 convenio 404 de 2012							1.106.000.000	0	

Que el comparativo del presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de presupuesto con corte a 30 de Junio de 2015 muestra los siguientes saldos:

FONDO (A)	PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS			RECAUDOS MENOS EJECUCIÓN G = C - F
	PRESUPUESTO DEFINITIVO (B)	EJECUCIÓN INGRESOS (C)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (D)	PAGOS (E)	EJECUCIÓN GASTOS (F)	
110004013	247.116.875	247.116.875	247.116.875	0	0	247.116.875
Total saldo por ejecutar a junio 30 de 2015						247.116.875

Que el acta parcial de liquidación del Acta de Ejecución N° 2 del convenio 404 de 2012 dispone:

De acuerdo con la cláusula sexta del Acta de Ejecución No 2 del Convenio Interadministrativo Marco 404 de 2012, especifica que el valor del acta No 2 corresponde a un valor de Mil Ciento Seis Millones de Pesos(\$1.106.000.000) donde el aporte asumido por el Municipio es de Quinientos Cincuenta y Tres Millones de Pesos (\$553.000.000) correspondiente al 50% del valor de esta acta y el aporte asumido por el Área Metropolitana es de Quinientos Cincuenta y Tres Millones de Pesos (\$553.000.000) correspondiente al 50% restante.

De acuerdo con la cláusula séptima del Acta de Ejecución No 2 donde hace mención al desembolso de cada una de las partes en la cuenta que se abrió en el IDEA para el manejo de los recursos, cada entidad realizó su aporte en diferentes fechas, es decir; el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó su aporte en el mes de Marzo del año 2014 y el Municipio de Medellín realizó su aporte en el mes de Abril del mismo año.

Una vez suscrita el Acta Parcial de Liquidación N°2, se realizaran los debidos reintegros de los rendimientos financieros a cada uno de los convenientes; estos valores son basados según información suministrada por medio de los extractos bancarios de la cuenta del IDEA y donde al Área Metropolitana se le reintegrará el valor de Diez Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos M/L (\$10.535.672) que se liquidan de acuerdo con la tasa de interés mensual desde el momento de su depósito en Marzo del año 2013 hasta el mes de Abril del año 2015.

Que al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se le reintegrará el valor total de \$70.638.506 que corresponde al aporte inicial por valor de \$553.000.000, menos el valor ejecutado de \$482.361.494 que corresponde al 50% del valor total ejecutado.

Que el presupuesto de gastos es el instrumento mediante el cual se ejecuta el Plan de Desarrollo.

Que conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional Sentencia No. C-101/96, Magistrado ponente Eduardo

Cifuentes Muñoz, el ordenador del gasto es el responsable de la ejecución del presupuesto; es quien decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto.

Parcial N°2, suscrito entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de la suscripción de acta de liquidación definitiva, sin afectar el presupuesto Municipal de gastos, pero descontando la devolución del recaudo de los ingresos recibidos y adicionados al presupuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la devolución de los recursos sin ejecutar, originados en el Convenio N° 404 de 2012 Acta

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	FACTURAS + PAGOS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR (DEVOLVER)	VIGENCIA
110000113	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155	Estudios de movilidad	553.000.000	0	439.943.360	439.943.360	113.056.640	2013
110004013	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155	Estudios de movilidad	553.000.000	17.582.305	202.376.042	202.376.042	350.623.958	2013
110000114	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155	Estudios de movilidad	144.971.722	0	144.971.722	144.971.722	0	2014
110004013	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155	Estudios de movilidad	345.041.654	0	97.924.779	97.924.779	247.116.875	2014
150004013	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155	Estudios de movilidad	5.582.304	0	5.582.304	5.582.304	0	2014
110004014	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155	Estudios de movilidad	73.924.781	0	73.924.781	73.924.781	0	2014
110004013	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155	Estudios de movilidad	247.116.875	0	0	0	247.116.875	2015
Total ejecutado a Junio 30 de 2015									964.722.988		

Artículo 2. Una vez se encuentre firmada el acta de liquidación parcial del acta de ejecución N° 2 del convenio 404 de 2012, se ordena al servidor Maria Isabel Londoño solicitar la reducción presupuestal correspondiente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos y posteriormente, solicitar ante la tesorería de rentas

municipales, la cancelación de la cuenta bancaria en el momento de realizar la liquidación definitiva del convenio.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 9 días del mes Septiembre del año 2015.

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Despacho - Secretaría de Movilidad.

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 001677

(14 SEP 2015)

"Por la cual se adoptan unas determinaciones para la operación de rutas de transporte público colectivo operadas bajo la figura de Convenios de Colaboración Empresarial"

EL SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1625 de 2013 y con fundamento en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 10 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 117 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 365, inciso 1° de la Constitución Política de Colombia consagra, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.

Que el transporte es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado en virtud de lo señalado en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Que conforme a lo previsto en el artículo 3° de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo.

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 8°, dispuso que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción. Igualmente, en su artículo 17° establece que en el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso, para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.

Que el Consejo de Estado, en Sentencia 2003 – 00834 de abril 26 de 2007, con ponencia del H. Magistrado Rafael E. Ostau de Lafont Pianetta, ha señalado en cuanto a las competencias de las autoridades de transporte: "(...) Se observa en dichas normas que de ellas emanan facultades para adoptar medidas de carácter general en relación con el referido servicio público, en cuanto facultan a las autoridades respectivas para organizarlo, diseñar, exigir y ejecutar, obviamente de modo general, políticas y condiciones dirigidas a los fines que las mismas señalan, y esa clase de actividades encuadran en la potestad de reglamentar o regular en el ámbito administrativo".

Que en atención a la Ley 1625 de 2013, le corresponde a las Áreas Metropolitanas, dentro de la órbita de

competencia que la Constitución y la Ley, regular los Hechos Metropolitanos y ejercer la función de autoridad de transporte.

Que por lo anterior, mediante Acuerdo Metropolitano 019 de 2002, se declaró como Hecho Metropolitano el transporte terrestre automotor, bajo sus distintas modalidades, y a su vez, el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 (Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá) señala como funciones de la Entidad, la de *"Ejercer autoridad de transporte público en el Valle de Aburrá de conformidad con las disposiciones normativas vigentes"*

Que el artículo 10° del Decreto 170 de 2001 (subsumido por el Decreto Compilatorio 1079 de 2015), contempló que son autoridades de transporte competentes, entre otras las siguientes: *"En la jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la Ley: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada"* siendo el Área Metropolitana del Valle de Aburrá autoridad de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 1371 de 2008, aprobó como autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en relación con todos sus componentes.

Que el artículo 32°, parágrafo 7° de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País", faculta a las autoridades de transporte para que de manera coordinada pueden integrar el transporte complementario de las ciudades con los Sistemas Integrados de Transporte Masivo SITM, a través de Convenios de Colaboración Empresarial. Así mismo, en su artículo 34°, define como subsistema de transporte complementario *"el sistema de transporte público colectivo que atiende la demanda de transporte público que no cubre el sistema de transporte masivo o estratégico."*

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su doble condición de autoridad de transporte sobre el SITM, denominado Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA. (Transporte masivo), así como de la modalidad de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano, ha encontrado conveniente autorizar la operación conjunta de empresas de transporte público colectivo bajo la figura Convenios de Colaboración Empresarial, con miras a optimizar la prestación del servicio en rutas existentes que integran al masivo, metropolitanas, y por delegación de rutas urbanas competencia de municipios de la Región Metropolitana. Lo anterior, con apego a lo dispuesto en las normas citadas

en el considerando anterior, en consonancia con el artículo 36° del Decreto 170 de 2001 (subsumido por el Decreto Compilatorio No. 1079 de 2015).

Que los Convenios de Colaboración Empresarial se encuentran integrados por una pluralidad de empresas de transporte reunidos bajo el modelo asociativo de Unión Temporal, por lo que deben actuar de manera coordinada entre sí y la autoridad en la materia, con miras a atender de manera eficiente las necesidades de movilización de los usuarios, las cuales son dinámicas y cambiantes; por lo que se hace necesario disponer de los instrumentos normativos necesarios que permitan desarrollar las atribuciones encomendadas y poder brindar un mejor servicio a los usuarios del transporte público colectivo.

Que el artículo 34° del Decreto 170 de 2001, (subsumido por el Decreto Compilatorio No. 1079 de 2015), faculta a las autoridades de transporte público colectivo para reestructurar de manera oficiosa el servicio, sustentado en estudio técnico en condiciones normales de demanda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Toda solicitud de modificación de la capacidad transportadora de las empresas de transporte público colectivo que hacen parte de un Convenio de Colaboración Empresarial, deberá encontrarse suscrita por los representantes legales de todas las empresas conformantes de la Unión Temporal, la cual deberá contener el diseño operacional para todas las rutas del respectivo convenio, considerando para el análisis los datos de tiempos de recorrido, despachos y cargas máximas en la hora de máxima demanda.

Parágrafo 1°. En caso de que la solicitud implique la modificación de rutas de transporte sobre las cuales no es competente el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se deberá contar con delegación expresa de la autoridad correspondiente.

Parágrafo 2°. Cuando la solicitud se refiera o contenga rutas con radio de acción urbano de Medellín que hagan parte del Convenio de Colaboración Empresarial de Cuenca 4 presentado por la Alianza M.E.I. U.T., se deberá atender lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, del Decreto Municipal de Medellín No. 2015000052 de 2015.

ARTÍCULO 2°. Toda solicitud de reestructuración de una ruta de transporte público colectivo, operada bajo la figura de Convenio de Colaboración Empresarial deberá contener:

- La justificación técnica
- La propuesta de trazado
- Nuevo diseño operacional de la ruta

ARTÍCULO 3°. En los casos en que las solicitudes versen sobre modificación de fases de implementación de Convenios de Colaboración Empresarial, estas deberán ser debatidas y aprobadas a través de una mesa técnica integrada por personal técnico de la Subdirección de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la empresa solicitante y la Unión Temporal a la que pertenece.

Parágrafo. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de racionalización por cada fase de implementación del Convenio de Colaboración Empresarial, así como la atención en óptimas condiciones de la demanda de transporte.

ARTÍCULO 4°. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una vez evaluada la información técnica aportada por la Unión Temporal y empresa(s) solicitante(s) proferirá los actos administrativos en los que se adopten las medidas que sean necesarias.

ARTÍCULO 5°. Sin perjuicio de lo contenido en la presente Resolución, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de oficio y en cualquier tiempo podrá reestructurar el servicio de transporte público colectivo a su cargo, o modificar la capacidad transportadora, sin que en ningún momento se pueda interpretar que con la presente se elimina o limita dicha facultad.

ARTÍCULO 6°. Advertir que contra esta Resolución Metropolitana no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°. Publicar la presente Resolución Metropolitana en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ
Subdirector de Movilidad

RESOLUCIÓN No. 2725 de 2015
(Septiembre 14)

*Por medio de la cual se realizan unos movimientos empleos
en el Departamento Administrativo de Planeación.*

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto en mención se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Salud, a la cual le entregó la responsabilidad de planear, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, gestión de la salud pública y acceso a los servicios de salud, para mejorar la situación de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población.

Que algunas de los procesos que se venían desarrollando en el Departamento Administrativo de Planeación fueron adscritos a la nueva Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de empleos con sus respectivos servidores del Departamento Administrativo de Planeación a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, fortalecerán el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo de la Dependencia.

Que dichos movimientos fueron autorizados por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo, código 36702002, posición 2004630 adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 2°: Trasladar la servidora Lina Marcela Julio Rentería, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.154.090 quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Técnico Administrativo, código 36702002, posición 2004630 adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701001 posición 2004650, adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 4°: Trasladar la servidora Sor Montiel Torres Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.111.906 quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo, código 40701001, posición 2004650 adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, y a su titular Carlos Mario Vasquez Gutierrez, identificado con

la cédula de ciudadanía número 71.611.219 quien se encuentra encargado en otro empleo, para que dependan directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 5°: Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario, código 44001001, posición 2004872 adscrito a la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, Departamento Administrativo de Planeación para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 6°: Trasladar la servidora Luz Mabel Estrada Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.681.256 titular del empleo Secretario código 44001001, posición 2004872 adscrito a la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, Departamento Administrativo de Planeación para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial

Artículo 7°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 2063 DE 2014
(DICIEMBRE 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (2.643.381.935), recursos provenientes del contrato interadministrativo 4600057381 de 2014 suscrito con la Secretaría de Comunicaciones.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Gerente del Canal Local Regional TELEMEDÉLLIN mediante oficio con radicado número 201400619398, recibido en la Unidad de Presupuesto el 2 de diciembre de 2014, solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y

- D) Que el canal Local Regional TELEMEDÉLLIN hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Canal Local Regional TELEMEDÉLLIN, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2014 procedentes del contrato interadministrativo 4600057381 de 2014 suscrito con la Secretaría de Comunicaciones, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
CANAL LOCAL REGIONAL TELEMEDÉLLIN						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	90700000	91231	00000.00000.0001	9000000	2.643.381.935	
FUNCIONAMIENTO						
MATERIALES Y SUMINISTROS						
931000114	90700000	9212031074	00000.00000.0001	9000000	150.000.000	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
IMPRESOS Y PUBLICACIONES						
931000114	90700000	9212032089	00000.00000.0001	9000000		93.381.935
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		2.400.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.643.381.935	2.643.381.935

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2080 DE 2014
(DICIEMBRE 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para

adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400628012 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (504.469.654), recursos provenientes del contrato interadministrativo 4600057277 de 2014 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- D) Que el la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2014 procedentes del contrato interadministrativo número 4600057277 de 2014 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	504.469.654	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		467.101.531
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		37.368.123
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					504.469.654	504.469.654

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2083 DE 2014 (DICIEMBRE 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201400630350, recibido en la Unidad de Presupuesto el 5 de diciembre de 2014, solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (52.707.579), recursos provenientes del contrato interadministrativo 4600057341 de 2014 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico.

- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2014 procedentes del contacto interadministrativo número 4600057341 de 2014 suscrito con la Secretaria de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	52.707.579	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		47.915.980

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		4.791.599
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					52.707.579	52.707.579

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2084 DE 2014
(DICIEMBRE 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

B) Que el Numeral 2, del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de

un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 20140029976, recibido en la Unidad de Presupuesto el 5 de diciembre de 2014, solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000), recursos provenientes del contrato interadministrativo 084 de 2014 suscrito con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

D) Que el la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2014 procedentes del contrato interadministrativo 084 de 2014 suscrito con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
CPG # Convenios con Otros Establecimientos Públicos						
931000114	91100000	91233	00000.00000.0001	9000000	150.000.000	
FUNCIONAMIENTO						
COMPRA DE EQUIPO						
931000114	91100000	9212031076	00000.00000.0001	9000000		150.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					150.000.000	150.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2093 DE 2014 (DICIEMBRE 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (486.127.834), recursos provenientes del contrato interadministrativo 4600057288 de 2014 suscrito con la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201400628122, recibido en la Unidad de Presupuesto el 9 de diciembre de 2014, solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE
- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2014 procedentes del contrato interadministrativo número 4600057288 de 2014 suscrito con la Secretaría de Inclusión Social y Familia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	486.127.834	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		281.805.150

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		204.322.684
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					486.127.834	486.127.834

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LÚZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2107 DE 2014
(DICIEMBRE 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas

B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los

- convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".*
- C) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- D) Que el Gerente del Canal Local Regional TELEMEDELLÍN mediante oficio con radicado número 201400611327 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento e inversión la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (356.707.737), recursos provenientes del contrato interadministrativo 4600057163 de 2014 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana y adición 1 al contrato interadministrativo número CIA 01- 2014 celebrado con Terminales de Transporte de Medellín S. A.
- E) Que el canal Local Regional TELEMEDELLÍN hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400623448 recibido el 10 de Diciembre, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2014.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Canal Local Regional TELEMEDELLÍN, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento e inversión para la vigencia 2014 procedentes del contrato interadministrativo 4600057163 de 2014 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana y adición 1 al contrato interadministrativo número CIA 01- 2014 celebrado con Terminales de Transporte de Medellín S A, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación
- J) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que "Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo".
- K) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
CANAL LOCAL REGIONAL TELEMEDELLÍN						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	90700000	91231	00000.00000.0001	9000000	282.707.737	
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000414	90700000	911311	00000.00000.0001	9000000	74.000.000	
FUNCIONAMIENTO						
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		282.707.737
INVERSIÓN						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Fortalecimiento canal local Teled Medellín						
941000114	907000000	923330650	04005.53324.0099	9120364		74.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					356.707.737	356.707.737

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición. éste no quedaron consecutivos. Dicha corrección es de la siguiente manera:

Artículo 3. Corrijase el Decreto 1945 del 18 de Noviembre de 2014; el cual no quedó con Decreta y los artículos de

DICE:

O) Que por lo anteriormente expuesto,

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000714	906000000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	3.833.101.618	
Creación Laboratorio de redes convergentes						
941000714	906000000	923360211	07005.53607.0007	9140330		250.000.000
Adecuación de Infraestructura física						
941000714	906000000	923360113	07005.53603.0007	9080512		783.000.000
Dotación de TIC para el ITM						
941000714	906000000	923360211	07005.53607.0008	9090002		1.200.000.000
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
941000714	906000000	923360211	07005.53607.0008	9110162		1.000.000.000
DOTACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO						
941000714	906000000	923360211	07005.53607.0008	9080589		200.101.618
Adecuación del archivo del ITM						
941000714	906000000	923360113	07005.53603.0007	9140331		400.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					3.833.101.618	3.833.101.618

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

DECRETA

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

O) Que por lo anteriormente expuesto,

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000714	90600000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	3.833.101.618	
Creación Laboratorio de redes convergentes						
941000714	90600000	923360211	07005.53607.0007	9140330		250.000.000
Adecuación de Infraestructura física						
941000714	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512		783.000.000
Dotación de TIC para el ITM						
941000714	90600000	923360211	07005.53607.0008	9090002		1.200.000.000
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
941000714	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		1.000.000.000
DOTACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO						
941000714	90600000	923360211	07005.53607.0008	9080589		200.101.618
Adecuación del archivo del ITM						
941000714	90600000	923360113	07005.53603.0007	9140331		400.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					3.833.101.618	3.833.101.618

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

de éste no quedaron consecutivos. Dicha corrección es de la siguiente manera:

Artículo 4. Corrijase el Decreto 1946 del 18 de Noviembre de 2014; el cual no quedó con Decreta y en los articulados

DICE:

O) Que por lo anteriormente expuesto,

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000714	91100000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	3.309.661.942	
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BR						
941000714	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		3.309.661.942
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					3.309.661.942	3.309.661.942

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

DECRETA

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

O) Que por lo anteriormente expuesto,

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000714	91100000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	3.309.661.942	
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BR						
941000714	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		3.309.661.942
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					3.309.661.942	3.309.661.942

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

diferente al del Ingreso. En el sistema SAP quedó por registrado por el valor correcto o sea el del total del ingreso. Dicha corrección es de la siguiente manera:

Artículo 5. Corrijase el Decreto 1923 del 14 de Noviembre de 2014; el cual quedó en el total del gasto con un valor

DICE:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED						
Entidades Financieras Nacionales						
941000214	91400000	91122101	00000.00000.0001	9000000	28.960.728.690	
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med						
941000214	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106		28.960.728.960
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					28.960.728.690	28.960.728.960

DEBE DECIR:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED						
Entidades Financieras Nacionales						
941000214	91400000	91122101	00000.00000.0001	9000000	28.960.728.690	
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med						
941000214	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106		28.960.728.690
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					28.960.728.690	28.960.728.690

Artículo 6. Corrijase el Decreto 1866 de Noviembre 06 de 2014, el cual no quedo consecutivo en su articulado.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición

DICE

DEBE DECIR

DECRETA

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar el siguiente traslado en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ARTICULO 1. Realizar el siguiente traslado en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2116 DE 2014
(DICIEMBRE 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; , previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201400636880, recibido en la Unidad de Presupuesto el 11 de diciembre de 2014, solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (541.809.727), recursos provenientes de la adición N° 2 al contrato interadministrativo C - 02424 14 de 2014 celebrado con el Instituto de Deporte y Recreación INDER.

- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición N° 2 al contrato interadministrativo C - 02424 14 de 2014 celebrado con el Instituto de Deporte y Recreación INDER, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000114	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	541.809.727	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		50.773.632
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		491.036.095
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					541.809.727	541.809.727

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2138 DE 2014
(DICIEMBRE 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 107 y 108 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales; se podrán hacer mediante Acto Administrativo del Gerente, la Junta o Concejo Directivo según sea el caso, siempre y cuando en los considerandos se establezca que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto favorable para realizar el traslado presupuestal, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y proyectos".
- B) Que el Numeral 108 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante acuerdo y/o Decreto del Alcalde, según facultades".
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante oficio con radicado número 201400622327 solicitó traslado del agregado de funcionamiento al agregado de inversión según resolución número 858 de Diciembre 1 de 2014, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$567.087.500)
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del presupuesto General del Municipio de

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400632693 recibido el 16 de Diciembre de 2014, conceptuó favorablemente el traslado presupuestal en la Institución Universitaria Pascual Bravo del agregado de funcionamiento para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Profesional Especializada de la Gestión Financiera de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser trasladados para el agregado de inversión en la presente vigencia, existen en el agregado de funcionamiento.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar el siguiente traslado en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					CONTRACREDITO	CREDITO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	567.087.500	
INVERSIÓN						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					CONTRACREDITO	CREDITO
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BR						
931000114	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		
					152.000.000	
Plataforma Tecnol para Ed Virtual en TPB						
931000114	91100000	923360211	07005.53607.0007	9080552	300.000.000	
ADECUACION Y MODE ARCHIVO CENTRAL IU						
931000114	91100000	923360221	07005.53609.0007	9120010	115.087.500	
TOTAL TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					567.087.500	567.087.500

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2174 DE 2014
(DICIEMBRE 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Directora de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, mediante oficio con radicado número 201400640795 solicitó la adición en el agregado de inversión de los recursos provenientes del contrato interadministrativo 4600057540 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana, por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)
- D) Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201300649822 recibido el 19 de Diciembre de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2014.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2014 procedentes del contrato interadministrativo número 4600057540 de 2014 celebrado con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.000.000.000	
GASTOS						
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
931000114	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		896.057.347
Mejoramiento de Servicios BPP						
931000114	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		103.942.653
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.000.000.000	1.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2182 DE 2014
(DICIEMBRE 19)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos
del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para

adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado número 201400652392 recibido en la Unidad de Presupuesto el 19 de Diciembre de 2014, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCO PESOS (\$51.170.105) recursos provenientes del Convenio Interadministrativo Marco suscrito con Empresas Varias de Medellín E. S. P. y cuyo valor se determinó mediante adición y prórroga 5 del acta de ejecución número 03 suscrita entre las dos entidades.

- D) Que el Convenio Interadministrativo Marco suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Empresas Varias de Medellín E. S. P establece en la cláusula cuarta que el valor del convenio es indeterminado pero determinable mediante Actas de Ejecución que se suscribirán de acuerdo con las necesidades requeridas por EMVARIAS, atendiendo el objeto acordado.
- E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del Convenio Interadministrativo Marco suscrito con Empresas Varias de Medellín E. S. P. y cuyo valor se determinó mediante adición y prórroga 5 del acta de ejecución número 03, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
R.P.-Convenios con empresas municipales						
941000414	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	51.170.105	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000414	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		39.370.240
ARRENDAMIENTOS						
941000414	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		5.379.258
941000414	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		238.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000414	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		5.977.927
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA						
941000414	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		204.680
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					51.170.105	51.170.105

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 2190 DE 2014
(DICIEMBRE 20)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del señor Alcalde, con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998".
- B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del señor Alcalde, con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998".
- C) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:
 - 1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
 - 2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
 - 3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
 - 4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.
- D) Que el establecimiento público Institución Universitaria Tecnológico Metropolitano ITM mediante oficio con radicado número 201400559557, solicito reducir en el agregado de funcionamiento e inversión la suma de DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS (\$2.049.177.721), es necesario hacer esta reducción en el presupuesto de gastos e ingresos en el rubro de convenios para la vigencia 2014, porque los convenios están próximos a liquidarse y los recursos no serán recibidos.
- E) Que según el Decreto 1364 de 2014, Artículo 84, Numeral 9; El Consejo de Gobierno autorizó la reducciones presupuestales propuestas por el COMFIS según Acta 024 punto 6 de Noviembre 07 de 2014.
- F) Que en sesión del Concejo de Gobierno C-GO 64 del 9 de Diciembre de 2014, se aprobó dicha reducción en el presupuesto del establecimiento público Institución Universitaria tecnológico Metropolitano ITM.
- G) Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLOGICO METROPOLITANO ITM.						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	913.597.793	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
934000113	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.135.579.928	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		345.470.835
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		500.453.047
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
934000113	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		826.651.878
OTROS GASTOS GENERALES						
934000113	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		257.545.317
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
931000114	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		67.673.911
Fomento a la Cooperación Internacional						
934000113	90600000	923360310	07005.53617.0099	9110158		30.516.103
Gestión Ambiental del ITM						
934000113	90600000	923380113	09000.53803.0099	9110144		20.866.630
TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.049.177.721	2.049.177.721

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2191 DE 2014
(DICIEMBRE 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del señor Alcalde, con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998".

B) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

C) Que el establecimiento público Colegio mayor de Antioquia solicitó mediante oficio con radicado

número 201400442813, reducir en el agregado de funcionamiento la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.762.964.336), La reducción se hace debido a que:

- El valor total del convenio fue incorporado al presupuesto de la Institución
 - La ejecución no fue 100%
 - Todos presentan actas de liquidación
 - El valor no ejecutado, no fue girado por el contratante
 - El valor no ejecutado registra en presupuesto como disponible y se debe reducir
- D) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del establecimiento público Colegio Mayor Antioquia certifica que los recursos objeto de la reducción se encuentran libres de afectación para la correspondiente reducción.
- E) Que según el Decreto 1364 de 2014, Artículo 84, Numeral 9, El Consejo de Gobierno autorizó las reducciones presupuestales propuestas por el COMFIS según Acta 020 punto 5A de Septiembre 18 de 2014.
- F) Que en sección del Concejo de Gobierno C-GO 64 del 9 de Diciembre de 2014, se aprobó dicha reducción en el presupuesto del establecimiento público Colegio Mayor de Antioquia.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000112	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.602.200.405	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000113	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	160.763.931	
OTROS GASTOS GENERALES						
934000113	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		6.000
HONORARIOS						
934000112	90300000	9211022034	00000.00000.0001	9000000		1.159.085.250
MATERIALES Y SUMINISTROS						
934000112	90300000	9212031074	00000.00000.0001	9000000		32.735.794
MANTENIMIENTO						
934000112	90300000	9212032080	00000.00000.0001	9000000		464.812
SERVICIOS PÚBLICOS						
934000112	90300000	9212032083	00000.00000.0001	9000000		3.907.441
ARRENDAMIENTOS						
934000112	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		6.397.655
IMPRESOS Y PUBLICACIONES						
934000112	90300000	9212032089	00000.00000.0001	9000000		120.405
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE						
934000112	90300000	9212032090	00000.00000.0001	9000000		9.325.349
OTROS GASTOS GENERALES						
934000112	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		384.448.761
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA						
934000112	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		5.714.938
HONORARIOS						
934000113	90300000	9211022034	00000.00000.0001	9000000		152.279.483
MATERIALES Y SUMINISTROS						
934000113	90300000	9212031074	00000.00000.0001	9000000		1
OTROS GASTOS GENERALES						
934000113	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		8.478.447
TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.762.964.336	1.762.964.336

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2198 DE 2014
(DICIEMBRE 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de

- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado número 201400655943 recibido en la Unidad de Presupuesto el 22 de Diciembre de 2014, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$301.439.858) recursos provenientes del Convenio Interadministrativo Marco suscrito con Empresas Varias de Medellín E. S. P. y cuyo valor se determinó mediante adición y prórroga 1 del acta de ejecución número 05 suscrita entre las dos entidades.
- D) Que el Convenio Interadministrativo Marco suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Empresas Varias de Medellín E. S. P establece en la cláusula cuarta que el valor del convenio

- es indeterminado pero determinable mediante Actas de Ejecución que se suscribirán de acuerdo con las necesidades requeridas por EMVARIAS, atendiendo el objeto acordado.
- E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del Convenio Interadministrativo Marco suscrito con Empresas Varias de Medellín E. S. P. y cuyo valor se determinó mediante adición y prórroga 1 del acta de ejecución número 05, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000414	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	301.439.858	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000414	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		214.350.261
ARRENDAMIENTOS						
941000414	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		38.783.350
SEGUROS						
941000414	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		1.071.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000414	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		46.029.488
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA						
941000414	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		1.205.759
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					301.439.858	301.439.858

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2200 DE 2014 (DICIEMBRE 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado número 201400655943 recibido en la Unidad de Presupuesto el 22 de Diciembre de 2014, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$52.096.072) recursos provenientes del Convenio Interadministrativo Marco suscrito con Empresas Varias de Medellín E. S. P. y cuyo valor se determinó mediante adición y prórroga 1 del acta de ejecución número 06 suscrita entre las dos entidades.
- D) Que el Convenio Interadministrativo Marco suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Empresas Varias de Medellín E. S. P. establece en la cláusula cuarta que el valor del convenio es indeterminado pero determinable mediante Actas de Ejecución que se suscribirán de acuerdo con las necesidades requeridas por EMVARIAS, atendiendo el objeto acordado.
- E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del Convenio Interadministrativo Marco suscrito con Empresas Varias de Medellín E. S. P. y cuyo valor se determinó mediante adición y prórroga 1 del acta de ejecución número 06, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000414	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	52.096.072	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000414	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		40.641.813
ARRENDAMIENTOS						
941000414	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		5.155.091
SEGUROS						
941000414	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		306.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000414	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		5.784.784
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA						
941000414	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		208.384
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					52.096.072	52.096.072

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 2201 DE 2014
(DICIEMBRE 22)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201400655949, recibido en la Unidad de Presupuesto el 22 de diciembre de 2014, solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO

MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (82.164.221), recursos provenientes del contrato interadministrativo de colaboración N° 085 de 2014 suscrito con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2014, provenientes del contrato interadministrativo de colaboración N° 085 de 2014 suscrito con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000114	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	82.164.221	
FUNCIONAMIENTO						
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		82.164.221
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					82.164.221	82.164.221

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2208 DE 2014
(DICIEMBRE 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de
- C) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM mediante oficio con radicado número 201400657483 solicitó adicionar en el agregado de inversión recursos provenientes de Ley 1607 de 2012 por valor DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$280.000.000), recursos provenientes de la Ley 1607 de 2012.
- D) Que el Decreto 1835 del 28 de Agosto de 2013, en su primer considerando establece que "La ley 1607 de 2012, en su artículo 20°, creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, a partir del 1° de enero del 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley".

- E) Que el Decreto 1835 del 28 de Agosto de 2013, en su segundo considerando establece que "Que el párrafo transitorio del artículo 24° de la Ley 1607 de 2012 estableció que para los periodos gravables 2013, 2014 y 2015, el punto adicional de que trata el párrafo transitorio del artículo 23 de la citada Ley se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas".
- F) Que el Decreto 1835 del 28 de Agosto de 2013, en su tercer considerando establece que "Que los recursos de que trata el párrafo transitorio del artículo 24°, serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y transferidos a las entidades ejecutoras"... y en su artículo 2 establece que los recursos se destinarán a proyectos de inversión relacionados con la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, y diseño adecuación de nueva oferta académica, siempre y cuando dicho proyectos no generen gastos recurrentes.
- G) Que el Decreto 1835 del 28 de Agosto de 2013, en el párrafo del Artículo 2 establece que las decisiones de inversión quedaran a cargo de los máximos órganos de dirección y gobierno.
- H) Que la Resolución 3690 de octubre 17 de 2014, resuelve en su artículo 1, efectuar el pago para la vigencia del 2014 y el giro a las entidades beneficiarias del CREE.
- I) Que mediante el Acta del Concejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria-ITM número 14 del 19 de Diciembre de 2014, se aprobó la destinación de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE.
- J) Que el Instituto tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- K) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- L) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- M) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 20140659285 recibido el 23 de Diciembre de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2014.
- N) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria - ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2014 procedentes de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1835 de agosto 28 de 2013 y la Resolución 3690 del 17 de Octubre de 2014, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000714	90600000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	280.000.000	
Dotación de TIC para el ITM						
941000714	90600000	923360211	07005.53607.0008	9090002		280.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					280.000.000	280.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2219 DE 2014
(DICIEMBRE 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Decreto del señor Alcalde, con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998".

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del señor Alcalde, con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998".
- B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante

- C) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:
1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
 2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
 3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.
- D) Que el establecimiento público Fondo de Valorización de Medellín FONVAL solicitó mediante oficio con radicado número 201400586686, reducir en el agregado de funcionamiento e inversión la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$186.604.702.042), se hace necesario hacer la reducción porque al analizar la ejecución presupuestal de gastos y al elaborar una proyección de la ejecución en lo que resta del año 2014, se determinó que se hace necesario disminuir el presupuesto de gastos e ingresos del año 2014.
- E) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del establecimiento público Fondo de Valorización de Medellín FONVAL certifica que los recursos objeto de la reducción se encuentran libres de afectación para la correspondiente reducción.
- F) Que según el Decreto 1364 de 2014, Artículo 84, Numeral 9, El Consejo de Gobierno autorizó la reducciones presupuestales propuestas por el COMFIS según Acta 028 punto 5 de Diciembre 11 de 2014.
- G) Que en sección del Concejo de Gobierno CGO-65 del 19 de Diciembre de 2014, se aprobó dicha reducción en el presupuesto del establecimiento público Fondo de Valorización de Medellín FONVAL.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVAL						
Valorización						
941000114	91200000	9111261	00000.00000.0001	9000000	95.063.978.540	
Otros intereses						
941000114	91200000	9111271	00000.00000.0001	9000000	8.466.752.911	
Entidades Financieras Nacionales						
941000214	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	24.153.018.025	
Entidades Financieras Nacionales						
944000213	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	58.920.952.566	
INTERESES ENTIDADES FINANCIERAS						
941000114	91200000	922404284142	00000.00000.0001	9000000		3.503.636.361
Ampliacion Av 34 en Doble Calzada						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		59.245.826.765
Prolongacion Loma Parra(Pobl-Vegas)						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100006		4.035.862.029
Apertura via Linares a la calle7(UrMont)						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100008		976.501.319
Conexion cr 43C entre cl 8 y 9						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100011		121.750.651
Prolongacion cr 37A hasta via Palmas						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100014		4.363.549.581

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Prolongacion Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		5.730.466.237
PASO DESNIVEL TRV SUPERIOR CON L. BALS						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110016		7.181.527.675
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		44.583.446
MEJORAMIENTO LOMA LOS MANGOS						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110024		5.753.982.436
Paso a desnivel Transv Sup con calle 10						
941000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110032		12.573.044.951
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
941000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		306.639.994
Paso desnivel Trans Inf - Loma los Parra						
941000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9130353		3.146.079.066
Paso Desnivel Tesoro-VíaLinares(Cr 29D)						
941000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9130355		1.557.626.954
Paso Desnivel TranvInferior-LomaGonzalez						
941000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9130356		3.177.078.662
Construcción LateralSur QuebradaPresiden						
941000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9130357		721.185.368
Ampliacion Av 34 en Doble Calzada						
941000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		3.752.356.611
Prolongacion Loma Balsos TrasvSuper						
941000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100005		7.617.291.033
Prolongacion Loma Parra(Pobl-Vegas)						
941000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100006		8.685.774
MEJORAMIENTO LOMA LOS MANGOS						
941000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110024		808.456.826
Paso a desnivel Transv Inf con Calle 10						
941000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110025		205.344.254
Ampliación dobleCalz LomaParra-AvPobl Av						
941000214	91200000	923350113	06004.53503.0014	9130354		1.969.980.744
Estudios Diseños -Proyectos Valorizaci						
941000214	91200000	923350420	06004.53514.0099	9110010		443.328.678

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Gestion para ejecucion recaudo Vir Pobla						
941000214	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		438.964.061
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
944000213	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		1.619.383.524
Ampliacion Av 34 en Doble Calzada						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		33.793.846.257
Prolongacion Loma Balsos TransvSuper						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100005		12.130.109.559
Prolongacion Loma Parra(Pobl-Vegas)						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100006		661.423.910
Conexion cr 43C entre cl 7 y tr 6						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100012		1.827.320
PASO DESNIVEL TRV SUPERIOR CON L. BALS						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110016		689.673.944
PASO DESNIVEL TR SUPER CON CARRETTES						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110018		2.315.404.924
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		301.441.794
MEJORAMIENTO LOMA LOS MANGOS						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110024		2.078.621.688
Paso a desnivel Transv Inf con Calle 10						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110025		3.736.917.847
Estudios Diseños -Proyectos Valorizaci						
944000213	91200000	923350420	06004.53514.0099	9110010		133.077.233
Gestion para ejecucion recaudo Vir Pobla						
944000213	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		1.459.224.566
TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					186.604.702.042	186.604.702.042

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación